

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

RESOLUCION JEFATURAL N° 004440-2022-JN/ONPE

Lima, 16 de Noviembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 003050-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano JESUS NICOMEDES GERVACIO CASTILLO, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 003581-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el referido ciudadano; el recurso de apelación presentado por este; así como, el Informe N° 006827-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 003050-2022-JN/ONPE, de fecha 8 de septiembre de 2022, se sancionó al ciudadano JESUS NICOMEDES GERVACIO CASTILLO, excandidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de tres con dos décimas (3.2) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias¹ (LOP), por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Generales 2021, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

El 22 de septiembre de 2022, esto es, dentro del plazo previsto por ley, el administrado presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución;

Por Resolución Jefatural N° 003581-2022-JN/ONPE, de fecha 4 de octubre de 2022, se declaró infundado el recurso de reconsideración antes mencionado;

El 25 de octubre de 2022, el administrado impugnó la resolución antes mencionada;

Al respecto, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 003581-2022-JN/ONPE fue notificada al administrado el 10 de octubre de 2022, y que el recurso fue presentado el 25 de octubre de 2022. Siendo así, la impugnación fue interpuesta dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al JNE el recurso de apelación presentado, así como sus antecedentes;

¹ Modificada por la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Asimismo, resulta aplicable en lo que fuera beneficioso, la modificatoria efectuada por la Ley N° 31504, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2022.



De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JESUS NICOMEDES GERVACIO CASTILLO, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, contra la Resolución Jefatural N° 003581-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano JESUS NICOMEDES GERVACIO CASTILLO y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/ivs

